

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JGT/mang.-

PROVIDENCIA, 14 de Mayo de 1996

EX.Nº 963 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del D.L.Nº3.063, Ley de Rentas Municipales, el art.23 y siguientes del D.F.L.Nº789 de 1978 del Ex Ministerio de Tierras y Colonización y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 10, 31 y 56 letras f), e i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que se llamó a propuesta privada para la "CONTRATACION CASA DE REMATE".-

2.- El Acta de Apertura de Propuesta Privada, de fecha 25 de Abril de 1996.-

3.- El Memorándum Nº98 de 6 de Mayo de 1996, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remite los antecedentes de la propuesta mencionada, considerando como la oferta más conveniente para el interés municipal la presentada por la CASA DE REMATES ZARATE.-

SECRETO :

1.- Adjudicase a la CASA DE REMATES ZARATE, en adelante "el martillero" la propuesta privada para la "CONTRATACION DE CASA DE REMATE", con el fin de enajenar en subasta pública bienes municipales dados de baja y las especies decomisadas y abandonadas en la vía pública.-

2.- Los trabajos deberán ejecutarse de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y la oferta de la empresa, documentos que se entienden formar parte integrante del presente decreto.-

3.- Las comisiones que cobrará el martillero serán las siguientes :

- |   |               |
|---|---------------|
| a) Bienes Muebles (excluidos los vehículos) | 10 % mas IVA  |
| b) Vehículos en general                     | 7 % mas IVA   |
| c) Bienes inmuebles                         | 1,5 % mas IVA |

4.- El plazo de duración del contrato será de un año contado desde el 15 de Mayo de 1996, el que podrá ser renovado por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación.-

5.- La supervigilancia y fiscalización del trabajo estará a cargo de la Sección de Contabilidad de Bienes de la Dirección de Administración y Finanzas.-

6.- Las obligaciones del martillero serán las siguientes :

- a).- Retiro de las especies a rematar desde las bodegas municipales o desde donde la Municipalidad indique dentro del área comunal.
- b).- Recibir los bienes a subastar asumiendo la responsabilidad de su custodia.
- c).- Loteo y organización general de los bienes a subastar
- d).- Efectuar la publicación del remate en diarios de mayor circulación, con un mínimo de 3 avisos, que serán de su cargo, siendo el tamaño del aviso aprobado por la Municipalidad de Providencia, en los periódicos y fecha indicados por ésta.
- e).- El plazo en que deberá realizarse el o los remates lo fijará la Municipalidad.
- g).- Hacer entrega de los bienes subastados a los adjudicatarios
- h).- La Municipalidad no estará afecta a ningún tipo de pago por concepto de bodegaje respecto de los bienes a subastar ni tampoco respecto de aquellos que no sean rematados.
- i).- En el caso del remate de vehículos el martillero deberá efectuar la transferencia en forma inmediata, para cuya comprobación deberá liquidar cada vehículo en facturas separadas e indicando todos los antecedentes del nuevo propietario, además de adjuntar la respectiva copia de "Solicitud de Transferencia de Vehículos" del Servicio de Registro Civil e Identificación por cada vehículo.
- j).- Los vehículos rematados en calidad de chatarra serán entregados con toda la documentación que corresponda (Decreto Alcaldicio que le da de baja y Solicitud del Registro Nacional de Vehículos Motorizados). Con ésta última se solicitará la baja del vehículo ante este Servicio, junto con hacer entrega de las dos placas patentes correspondientes.
- k).- Rendir cuenta y cancelar el producto del remate dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización, enviando facturas, liquidación y todos los documentos que se exigen en casos especiales.

7.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, el martillero dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Decreto, deberá depositar a nombre del Tesorero Municipal una de garantía de \$500.000.- consistente en una boleta bancaria, vale vista o Póliza de Seguro de Crédito y Garantía de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata COD.POL. Nº192064. Dicha garantía deberá reajustarse anualmente de acuerdo a la variación que experimente el IPC, tomando como base el mes anterior a la adjudicación, y tener una vigencia de 60 días posterior a la fecha de término del período adjudicado. En caso de acompañarse Póliza de Seguro, el adjudicatario deberá acompañar a ésta, comunicación escrita que señale el domicilio al que deberá notificar la Municipalidad el siniestro, si éste ocurriera. La no entrega de la garantía dentro del plazo indicado facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y adjudicar la propuesta a otro de los proponentes.

8.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente donde insertará las cláusulas necesarias para un efectivo resguardo del interés municipal.-

9.- El presente decreto será notificado a la empresa por la Sección Contabilidad de Bienes de la Dirección de Administración y Finanzas en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones contenida en el Decreto Alcaldicio N°264 de 1979.-

Anótese, comuníquese y archívese.

FDOS.: CARMEN GREZ DE ANRIQUE, Alcaldesa y JOSEFINA GARCIA TRIAS, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.  
Saluda Atte., a Ud.

